



Sabanalarga-Atlántico, 1 de febrero de 2021
Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2020-00021-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA CARINA
DEMANDADO: María Concepción Valencia De Vergara.

Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual se allega escrito por parte de la apoderada demandante en el cual solicita se tenga como medio de notificación el correo electrónico de la demandada. A su despacho para que se sirva resolver. El secretario Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
Sabanalarga- Atlántico, 1 de febrero de 2021.

Visto el anterior informe de secretaria, y revisado el expediente se puede observar que la parte ejecutante a través de su apoderado judicial manifiesta al despacho que la demandada tienen correo electrónico maria-conce10@hotmail.com para que envíe la comunicación con la finalidad de que se surta la notificación personal dicho correo, de conformidad a lo normado en el artículo 291, Numeral Tercero, Inciso segundo del C. G, en armonía con el decreto 806 del 4 de junio del año 2020, en caso de no llevarse a cabo la notificación Personal, se debe hacer por aviso como lo establece el artículo 292 de la misma obra, Por lo que el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- Téngase como medio para remitir la comunicación a María Concepción Valencia de Vergara **quien se identifica con la C. C # 22.484.961, a su** correo electrónico maria-conce10@hotmail.com, con la finalidad de informarle sobre la existencia de este proceso, su naturaleza y fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndole para que comparezca al Juzgado de manera virtual, dentro de los 5 días siguientes del envío del mensaje, a nuestro correo electrónico institucional, todo estos de conformidad, a lo normado en el artículo 291, Numeral Tercero, Inciso segundo del CGP, en armonía con el decreto 806 del 4 de junio del año 2020.

SEGUNDO.- Si no se puede llevar a cabo la notificación personal, se deberá hacer la notificación por aviso de conformidad al artículo 292 CGP, y de conformidad con el decreto 906 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ

. MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR
ESTADO No. 9 DE FECHA 2 FEBRERO
DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 513455a3b4a2cbd0c67298c8bd159e5ab6b8e9df1358d6d2ce81b02cf743a2a9
Documento generado en 01/02/2021 12:14:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>